



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1162/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0007449, Ent. N° 1587/2022)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la ampliación por hasta el 100% de la contratación derivada de la Licitación Pública N° P51646 para la contratación de una empresa que brinde servicio de desarrollo, mantenimiento y contralor en el Área de Trasmisión;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 18-3258 de fecha 06.12.18, el Directorio de UTE dispuso adjudicar el llamado, *ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a Teregal S.A.;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 107/19 de fecha 9.01.2019, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por nota de fecha 02.03.2022, se solicitó a TEREAL S.A. su consentimiento para la ampliación de la compra de referencia, en aplicación del Art. 74 del TOCAF, por hasta el 100 % del monto básico original. Por nota de fecha 03.03.2022, la empresa TEREAL S.A., manifestó su consentimiento;

4) que con fecha 17.03.2022, la Gerencia de Sector Compras fundamentó la ampliación expresando que:

**4.1)** la unidad PAC tiene un alto grado de su estructura sin cubrir y logra realizar gran parte de sus funciones con personal contratado. El personal contratado ha tenido un proceso de capacitación muy extenso e intensivo por el tipo de trabajo particular que se realiza en estas unidades especializadas. En la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

estructura de PAC existen muchos puestos vacantes que por ser Grado 9 no se han podido completar con llamados internos (quedaron desiertos) y UTE aún no ha realizado llamados externos para estos grados;

**4.2)** la única solución es seguir contando con el personal contratado ya formado (Ingenieros tecnológicos); esta compra ha permitido contar con personal especializado en tareas inherentes a la unidad y cuyo proceso de selección y capacitación resulta largo y costoso para UTE;

**4.3)** la contratación está próxima a vencer, y resulta necesario y conveniente para UTE seguir contando con la misma; la ampliación permitirá dar continuidad a los trabajos que ese están llevando adelante por la Gerencia PAC, ya que el personal contratado ha tenido una adaptación y capacitación para las tareas que se realizan;

**4.4)** la Sub Gerencia de Compras y Contrataciones aconsejó adjudicar según los precios de la oferta de Teregal S.A. de fecha 20/09/18, carta de conformidad de ampliación de fecha 03/03/22 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 3 de la compra de referencia, a Teregal S.A., por un monto total de \$ 164.950.344,00;

**5)** que con fecha 19.04.22, el Departamento de Registro y Control Presupuestal de UTE, expresó que teniendo en cuenta el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones del 17/03/22 y las asignaciones aprobadas según Decreto 449/21 de fecha 29/12/21, para el Presupuesto 2022, a precios enero-junio 2021, el Grupo 2 no presenta créditos disponibles para comprometer en el Ejercicio 2022, el monto de \$ 8.450.325,00 (neto de impuestos). Asimismo, se informa que el Grupo 2, presenta créditos disponibles, por un importe de \$ 126.754.875,00, (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2022 e incorporar en el Ejercicio 2023 y siguientes;

**6)** que por Resolución G.G. N° 058/22 de fecha 31.03.22, el Gerente General de UTE, actuando por atribuciones delegadas del Directorio del Ente, dispuso - *ad-referéndum* de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y al amparo de lo establecido



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el Artículo 74 del T.O.C.A.F - la ampliación de la licitación P51646 a favor de Teregal S.A., según los precios de su oferta de 20/09/18, carta de conformidad de ampliación de fecha 03/03/22 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 3 de la compra de referencia, por un monto total de \$ 164.950.344,00 (IVA, ajuste de precios e imprevistos incluido), y por el plazo de cuatro años;

**CONSIDERANDO: 1)** que el artículo 74 del TOCAF, preceptúa que las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración, en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación, y que si exceden el 20% o el 10% respectivamente, deberá recabarse el acuerdo del adjudicatario;

**2)** que, para proceder a la ampliación, se deben cumplir determinados requisitos, a saber: **a)** las prestaciones deben encontrarse vigentes; **b)** deben respetarse los límites establecidos por el artículo 74 ya citado; **c)** deben respetarse las condiciones, modalidades y plazos; y **d)** en caso de que se excedan los porcentajes del 10% y 20% -y siempre que no se exceda el 100%- se debe requerir la conformidad del adjudicatario;

**3)** que en el presente caso, de acuerdo con lo informado por la Administración, se comprueba que las prestaciones se encuentran vigentes y que se han respetado los porcentajes límite, así como las condiciones, modalidades y plazos establecidos en la norma referida;

**4)** que sin perjuicio de lo anterior, la erogación correspondiente al Ejercicio 2022 se dispuso sin contar con créditos disponibles para comprometer el monto de \$ 8.450.325,00 (neto de impuestos) en el rubro de imputación contable, en contravención a lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

---

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto de \$ 8.450.325,00 (neto de impuestos), correspondiente al Ejercicio 2022, por lo expresado en el Considerando 4) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 126.754.875,00 (neto de impuestos), para comprometer en el Ejercicio 2022 e incorporar en el Ejercicio 2023 y siguientes, previo control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG